

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**  
[Flia03bf@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Flia03bf@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°  
Teléfono 2863247

**Bogotá D. C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)**

**EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 1100131100032018-0006**

Como el título base de la acción ejecutiva cumple los requisitos establecidos por el artículo 422 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del menor de edad MARIANA ROMERO VARGAS representado legalmente por su progenitora la señora DANIELA VARGAS PAVÓN, por la suma de **VEINTIUNO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CIEN PESOS M.CTE (\$21.490.100)**, distribuidos así:

1. Por la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M.CTE (\$13.554.164) por las cuotas de alimentos correspondientes de los meses de enero a diciembre de 2020, cada una por el valor de \$1.252.278.
2. Por la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M.CTE (\$7.935.936) por las cuotas de alimentos correspondientes de los meses de enero a julio de 2021, cada una por el valor de \$1.322.656.

Por las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen hasta el cumplimiento de la obligación.

Por los gastos y costas del proceso.

Reconócese personería al Dr. NICOLAS CARDOZO RUIZ, para que actúe dentro del presente asunto en representación de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese este auto a la parte demandada de conformidad con el artículo 431 del C. G. del P., advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días

para pagar lo adeudado y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales correrán simultáneamente de conformidad con el artículo 442 del C. G. del P.

Notifíquese a la Defensora de Familia adscrita al Despacho.

Se requiere a la parte actora para que, dentro del término de 30 días, efectivice las medidas cautelares y proceda a la notificación del auto que libra mandamiento ejecutivo, so pena de dar aplicación a lo normado en el inciso segundo, numeral 1° del art.317 del C. G. del P.

## **NOTIFÍQUESE**

MLRP/

<p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. <b>45</b> DE HOY <b>01 DE AGOSTO DE 2022</b></p> <p>MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO SECRETARIA</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Firmado Por:**  
**Abel Carvajal Olave**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 003**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c78c282f63289e241f886b94a5cfc1af0d54a7038bb3211be8398bee1aafe57**

Documento generado en 29/07/2022 03:47:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**